

**EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSION COLECTIVA
CERRADO “OCCIDECOL”**

Se permite informar que, mediante Autos de fecha del 16 de septiembre de 2021 identificados con los números de radicado 2021-01-562321 y 2021-01-562328 la Superintendencia de Sociedades, respectivamente, ha procedido a decretar la terminación del proceso de reorganización y la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de las sociedades **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan o adicionan.

Lo anterior se informa al mercado teniendo en cuenta que el **FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO “OCCIDECOL”** (el “Fondo”) actualmente es el titular de los derechos económicos del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili (el “Inmueble”), suscrito por **ALMACENES LA 14 S.A.** en calidad de arrendatario e **INVERSIONES LA 14 S.A.** (hoy **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**) en calidad de arrendador, el 12 de abril de 2011 (el “Contrato de Arrendamiento”) y que **ALMACENES LA 14 S.A.** actualmente tiene la calidad de pagador del Contrato de Arrendamiento.

Así mismo, se informa que de acuerdo con el Numeral 2.2.2 del Reglamento del Fondo, y dentro de la estructura de garantías con que cuenta el Fondo, el Inmueble se encuentra aportado a un fideicomiso, cuyo fideicomitente es la sociedad **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A., denominado Fideicomiso Valle del Lili (en adelante el “Fideicomiso”), que se encuentra estructurado como un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía para garantizar el cumplimiento del pago de los derechos económicos durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento al Fondo. El Fondo fue constituido con el objetivo de captar recursos a través de la emisión de valores en el mercado público de valores y los valores que representan los derechos de participación de los inversionistas se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Igualmente, el Fideicomiso y el Fondo de Reserva corresponden a actos que tuvieron por objeto la emisión de valores u derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores a través del Fondo y a la ejecución de fiducias mercantiles en garantía que hacen parte de la estructuración de la emisión de los valores colocados por el Fondo a través del mercado público de valores, aspectos que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 tiene efectos favorables para el Fondo de cara al proceso de liquidación judicial que se llevaría a cabo ante la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente se informa que la Sociedad Administradora desplegará todas las actividades pertinentes y acciones a que haya lugar, en el marco de lo establecido en la Ley 1116 de 2006, a fin de se continúe con el proceso de exigibilidad de las garantías estructuradas a favor del Fondo.

JORGE ENRIQUE CORTES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.